



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE NEGOCIO O MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA DURANTE 2017

1. OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la presente norma es la de establecer las bases que han de regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas en pública concurrencia destinadas a favorecer la modernización, ampliación de negocio o mejora de la eficiencia energética en actividades empresariales ya implantadas en la localidad de Argamasilla de Alba.

Por medio de esta actuación se trata de apoyar las iniciativas empresariales ya implantadas en la localidad que cuenten, con una plantilla no superior a 5 trabajadores, coadyuvando económicamente en los procesos de modernización, ampliaciones de negocio o mejora de la eficiencia energética tanto en los procesos de reducción del consumo como en la aplicación de energías renovables.

El objetivo de estas ayudas es incentivar el progreso del tejido empresarial de Argamasilla de Alba, contribuir a la competitividad de nuestras empresas y al desarrollo sostenible de las mismas.

La cuantía total de ayudas que se adjudicarán en el presente procedimiento asciende a la cantidad de 14.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 720.433.77900.

2.- REGIMEN JURÍDICO.

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

3. BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que a 1 de enero de 2017 cuenten con **una actividad empresarial** dentro del término municipal de Argamasilla de Alba, tenga su sede social en dicha localidad y cuya plantilla de personal no sea superior a 5 trabajadores incluido, en su caso, el empresario o autónomo de dicha empresa, y se encuentren dados de alta en cualquier epígrafe del IAE.

4. REQUISITOS

Los Beneficiarios de estas Ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las relativas a la Hacienda Local.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener el domicilio social y fiscal en Argamasilla de Alba
- Tratarse de una actividad cuya proyección de negocio se extienda más allá de los seis meses de duración.
- Estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad a desarrollar.

No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

5. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas son compatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto, siempre y cuando la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de los gastos imputados. A estos efectos, en el caso de obtención de ayudas por parte de otras entidades u administraciones, deberán ser declaradas a efectos de su comprobación.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

Se consideran gasto subvencionables todos aquellos gastos realizados o previstos realizar desde el 1 de enero y hasta el 3 de noviembre de 2017 con motivo de:

1. Gasto de capital en energías renovables
2. Gasto de capital en eficiencia energética (sustitución luminaria por lámparas leds, adquisición de equipos con clasificación energética A++, sistemas de climatización, modernización de edificios e infraestructuras para reducción del gasto energético, etc.).
3. Gasto de capital en modernización de la actividad (Renovación del parque de maquinaria e infraestructuras, etc.).
4. Gasto de capital en tecnologías de la información y comunicación.
5. Gasto de capital en mejora de la salud laboral (Adquisición de EPIs, mobiliario ergonómico, etc.).
6. Gasto de capital en ampliación de la actividad (Ampliación de locales, adquisición de suelo y edificios destinados a la actividad, etc.).

La cuantía máxima a subvencionar asciende al 40% del gasto subvencionable con un máximo de 2.000,00 € por solicitante.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la Unidad de Empleo y Promoción Económica del Ayto. De Argamasilla de Alba ubicado C/León Felipe, S/N. (según modelo que se acompaña en el anexo de esta convocatoria).

Junto a la solicitud el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y, en su caso, del representante legal.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social.
- Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037)
- Declaración de Alta en el I.A.E. correspondiente.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria.
- Facturas o recibos de los gastos para los que solicite la ayuda o subvención junto con el justificante de pago correspondiente. En el caso de pagos en metálico, junto a la factura habrá de presentarse justificante de recibí por parte del emisor.
- En el caso de no haberse efectuado la modernización, ampliación del negocio o mejora de la eficiencia energética, Proyecto o memoria de la inversión a realizar donde figuren debidamente desglosadas las partidas o unidades de obra a ejecutar y su valoración económica.
- En su caso, declaración de ayudas percibidas de otras entidades o administraciones con el mismo fin.

8. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 15 de septiembre de 2017.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 De la LGS, se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva, y hasta agotar el crédito disponible**, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Instrucción:

La Concejalía de Promoción Económica será la encargada de instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Mesa de Contratación existente en este



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Ayuntamiento, que podrá asesorarse de cuanto personal considere conveniente para una correcta valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas serán valoradas con una puntuación de 0 a 100 puntos, siendo otorgadas estas subvenciones a aquellos proyectos que presenten mayor puntuación y hasta agotar el crédito disponible.

La puntuación a otorgar por cada solicitante distribuirá de la siguiente forma:

APARTADO	PUNTUACION
Necesidad de modernización de la actividad que prolongue su mantenimiento	Hasta 10 puntos
Necesidad de ampliación del negocio	Hasta 10 puntos
Utilización de energías renovables	Hasta 10 puntos
Procesos de mejora de la eficiencia energética	Hasta 10 puntos
Procesos de mejora de la salud laboral	Hasta 10 puntos
Importe de la inversión/gastos realizados o proyectados	Hasta 5 puntos
Creación de nuevos puestos de trabajo de vecinos empadronados en la localidad como consecuencia de la ampliación o mejora de la actividad	Hasta 10 puntos
Creación de nuevos puestos de trabajo para personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social de vecinos empadronados en la localidad como consecuencia de la ampliación o mejora de la actividad (Incompatible con la puntuación del apartado anterior)	Hasta 20 puntos
Inversiones en tecnologías de la información y comunicación	Hasta 10 puntos
Apertura de nuevos centros de trabajo	Hasta 10 puntos
Inversiones tendentes a la puesta en valor y difusión de la actividad mediante la utilización de marketing, publicidad, redes sociales, etc.	Hasta 5 puntos

9.3 Resolución:

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de fecha 17 de junio de 2015, la cual adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, según la propuesta realizada por la Mesa de Contratación. Las resoluciones de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará en su caso las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

El Plazo máximo de Resolución será de 3 meses.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento y web municipal, una vez finalizado el plazo de resolución de todas ellas.

La Resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses desde su notificación.

10. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la Ayudas se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

12. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la Ayudas implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

14. MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

15. REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidas a los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |